### IA- Arquitectura y Urbanismo

## CONVENIO MARCO DE PASANTIAS EDUCATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN

y ...(la empresa/organismo público privado).

**SEGUNDA**: El objeto del sistema de pasantías que por este acto se implementa tiene por fin adecuar y mejorar los mecanismos de formación académica profesional del alumnado a fin que profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria, realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan, incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo, adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral, aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes, cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura, se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas, progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

**TERCERA**: Queda perfectamente establecido entre las partes conforme lo fija la ley 26427 que las pasantías educativas que se enmarquen en este convenio no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la EMPRESA. Esta última se compromete a no utilizar esta figura contractual para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal. Si luego de la pasantía educativa se contrata al alumno por tiempo indeterminado, la EMPRESA no podrá hacer uso del período de prueba del artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo (conf. Art. 12 ley 26427).



# IA- Arquitectura y Urbanismo

CUARTA: Las pasantías que se enmarquen en este convenio deberán tener un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes (Conf. Art. 13 ley 26427).

#### **QUINTA:** La EMPRESA se compromete a:

- a. Ofrecer al pasante condiciones dignas de trabajo en cuanto a salubridad, higiene y seguridad del trabajo conforme lo establecido por la ley 19548 de Higiene y Seguridad del Trabajo y a incorporar a los pasantes en el ámbito de la ley 24557 de Riesgos del Trabajo.
- b. Abonar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa como valor de referencia mínima, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En este caso la empresa declara que aplicará el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 123/90.
- c. Otorgar al pasante todos los beneficios regulares y licencias comunes y por examen que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación o en su defecto en la ley de Contrato de Trabajo 20744.
- d. Otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones mínimas serán las previstas en la Ley 23660, de Obras Sociales.
- e. Asignar al pasante un Tutor dentro del personal de la EMPRESA.

**SEXTA:** Si cualquiera de los pasantes contratados en el marco del presente convenio realizara creaciones o innovaciones, la propiedad intelectual de los mismos corresponderá en partes iguales a la UNIVERSIDAD, la EMPRESA y el PASANTE.

<b>SEPTIMA:</b> El ALUMNO durante el tiempo en que dure la pasantía, estará asegurado	por
riesgos del trabajo en (Indicar la ART que contarte la empresa)	y
gozará de los beneficios de la Obra Social (indicar la Obra Social que le provee la empre	esa)

**OCTAVA:** En función a lo establecido en el Art 21 de la Ley 26427 se fija como cupo máxima de pasantes en el marco de este Convenio Marco la cantidad de 05 (cinco) alumnos.

#### **NOVENA:** Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

- a. Preseleccionar a los alumnos que se postulen para las pasantías.
- b. Nombrar el o los docentes guía necesarios para el desarrollo de la pasantía.
- c. Remitir a la EMPRESA todo dato de interés con respecto a los postulantes a fin de evaluar el nivel académico requerido por las tareas.
- d. Informar a la EMPRESA en el supuesto que alguno de los pasantes se desvincule de la UNIVERSIDAD por cualquier motivo.



# IA- Arquitectura y Urbanismo

e. Dar adecuada publicidad a los ofrecimientos de pasantías que efectúe la EMPRESA mediante una clara especificación de las características mismas.

**DECIMA** Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta días. No obstante la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo en cualquier momento, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula segunda. El cumplimiento del presente acuerdo no implicará erogación alguna por parte de la UNIVERSIDAD.

**UNDECIMA:** A todos los efectos del presente acuerdo las partes constituyen domicilios especiales en los ut-supra mencionados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Ambas partes manifiestan que por cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente se someten a los Tribunales Federales de San Martín, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto a los.....días del mes de.......del año dos mil dieciocho.

Claudio Ferrari Firma

DECANO
Instituto de Arquitectura y Urbanismo
UNSAM

EMPRESA/ORGANISMO